

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 18 DE ENERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 17 de Enero.

Se abrió á las doce; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á continuar la discusion del presupuesto de Marina.

El Sr. marques de Montevirgen: «Tomo la palabra con el objeto de tratar de dos puntos importantes que tienen relacion, no solo con este presupuesto, sino con los demas del Estado, y sobre los que voy á llamar la atencion del Gobierno. Tiene la marina ciertas imposiciones que cobra por sí, cuyo valor no se conoce, y cuya aplicacion queda al arbitrio del Sr. Secretario del Despacho; pero tales imposiciones no deben cobrarse separadamente por este ramo.

«Antes de establecerse el ministerio de lo Interior, el de Estado percibia las de Correos: entonces se creia que este no podia satisfacer sus atenciones sin ellas; pero se ha visto que despues de haber pasado al de lo Interior, el de Estado tiene una cantidad fija para su presupuesto, y no por eso deja de atender á sus obligaciones. De esto resultan dos verdades, que son: 1.ª que ningun ministerio debe recaudar separadamente rentas algunas, sino que debe adoptarse el método de centralizacion de todas ellas en el de Hacienda, pues es el único medio que tenemos para saber á cuánto ascienden en su totalidad. Otra verdad, que es necesario demostrar mas, es que tambien debe seguirse en todos los presupuestos de los diferentes ramos el sistema de especialidad. Se llama de especialidad este sistema, porque en él no se da una cantidad alzada, aunque en ella esten comprendidos todos los gastos, sino que determinadas las que pueden responder á cada uno de los presupuestos, respecto del de Marina, v. gr., que es el de que ahora tratamos, se dice: la Nacion destina 6 ú 8 millones á la construccion de buques, otros tantos para diques, 15 ó 16 para reparar los arsenales, 8 ó 10 al pago de la oficialidad y maestrazgos; de todo lo cual resulta que el presupuesto total asciende á 60 ó 70 millones. La adopcion de dicho sistema es necesaria para evitar las reclamaciones que se han hecho por varios Sres. Procuradores relativas á que se desatienden algunas obligaciones, particularmente en la parte personal, reduciéndose á la miseria á muchos de los individuos de este ramo por no haber igualdad en el pago. Estando asignada cada cantidad para un objeto determinado, es imposible que el Ministro, á quien pertenecen estas cantidades deje de distribuirlas en dicho objeto; y no quedando al arbitrio del Ministro el darles otro destino, sabrá la Nacion que se ha construido tal y tal buque, que existe tal y tal otro en el astillero, y sabrá qué depósitos hay de herraje, maderas &c. Por lo que no se deben aprobar las cantidades por alzado, dejando al Ministro la facultad de darles aplicacion, porque así no se cubrirán con la debida exactitud las obligaciones del Estado; pues si se deja al arbitrio del Ministro el disponer de 80 ó 90 millones, podrá en su inversion dar la preferencia á un ramo sobre otro. La Nacion, construyéndose 6 buques cada año, podrá tener dentro de 15 ó 16 una regular marina; pero si se deja al capricho del Ministro el empleo de las cantidades, nunca tendrá un número dado de buques. Aunque en los presupuestos se diga tanto para uno, tanto para otro; si no se determina el objeto preciso de la inversion de cada cuota, parecen una contrata por alzado, y los Ministros se convierten en asistentas. Yo creo que por establecer el sistema propuesto no se coarta la facultad del Sr. Secretario del Despacho, ni se quiere tampoco con ello inspirar desconfianza respecto de su conducta: solo se trata de adoptar el orden debido, como lo han hecho todas las naciones que han querido llenar sus obligaciones con la correspondiente exactitud.

«En los dos ramos de Guerra y Marina es donde principalmente se observa el desorden que se trata de remediar: en Marina se ve que la falta de especialidad es la que ha dado margen á los perjuicios que ha sufrido el personal. El Sr. Secretario del Despacho ha dicho que si era necesario armar una expedicion ó un buque repentinamente, lo mas natural seria que el Ministro echase mano al efecto de los fondos que estuviesen mas prontos; pero esa no es una razon para emplear en tal objeto ni un maravedí de lo que se destina al personal. Todos sabemos que debe haber una cantidad volante para los gastos imprevistos, la cual nunca puede ser grande por el corto tiempo que media de una legislatura á otra. Así que el Estamento se cansará en balde si no hace lo que llevo dicho en Guerra y Marina y en los demas presupuestos; y no acuerda que ningun ministro reciba cantidad alguna sino por mano del administrador que es el de Hacienda; y que solo las reciban bajo el sistema conocido con el nombre de especialidad; sin eso es imposible, especialmente en las circunstancias en que se encuentra la Nacion, reformar la administracion, que todos sabemos se halla desorganizada. Los vicios en el sistema son causa de este desorden; y no es posible que por un decreto que salga de aqui se pueda conseguir tal reforma, sino se sabe que una cantidad cualquiera desde el momento de acordarse por el Estamento tiene su objeto fijo y determinado.

«En este presupuesto hay algunas partidas que no se deben aprobar por no ser la necesidad inmediata. Únicamente sobre que en mi concepto debe recaer la

aprobacion en el día), como son las de reparacion de diques. ¿De qué sirve reparar los de un astillero, donde no hay una vara de lona ni un pedazo de madera? Para que antes que pueda haber estos y demas efectos necesarios se vuelvan á poner aquellos en estado de inutilidad. En el Ferrol los hay corrientes, y sin embargo faltan medios de construccion, como se deduce de lo que manifestó ayer el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, relativamente á que se necesitaban para construir el buque que indicó 600 duros, cuando en Burdeos se construye uno de igual porte por 190; y la causa de esto no es otra que la compra forzada de efectos, pues el que los tiene se los hace pagar muy caros, costando por tanto doble precio que si estuvieran en depósito para los casos necesarios. Así que, tanto en este presupuesto como en los demas, quisiera que por ahora, en virtud de las circunstancias, no aprobásemos mas gastos que los puramente de conservacion, no verificándolo respecto de ninguno que tienda á preparar trabajos que no estamos en estado de emprender; porque cuando tenemos que tomar dinero prestado á fin de cubrir nuestras perentorias obligaciones, no parece regular que pensemos en habilitar diques para una construccion que no podriamos llevar á efecto hasta dentro de 15 ó 20 años. Me opongo, pues, á toda cantidad que no se destine á la conservacion y á lo personal, ó solo á aquella construccion que se crea necesaria para guarda de nuestras costas; y así fijo la atencion del Estamento puramente en estos dos objetos.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «La marina no recauda rentas de ninguna clase; recaudaba antiguamente los derechos de almirantazgo, que eran toneladas, anclaje &c. Todo esto ha pasado á Hacienda hace ya dos años; de consiguiente no cobra nada; esto es en cuanto á la primera parte. En cuanto á la segunda del repartimento de fondos, ciertamente si al Ministro de Marina se le da todo lo que se le ofrezca, designará cada cantidad para aquel objeto que la ha pedido; pero si no se le cumple así, difícilmente podrá hacer lo que ha expresado el señor preopinante; el Ministro de Marina protesta hacerlo si se le da para ello; pero si se le escasea, se verá en la precision tal vez de echar mano de una cantidad de objeto determinado para otro; de suerte que este resultado no seria por la disposicion del Ministro de Marina, sino por la imposibilidad del de Hacienda en entregarle las cantidades necesarias.

«En cuanto á los diques, es el pan de cada día, es una de las primeras necesidades: no son los diques para construir, sino para carenar; y estando todos nuestros buques hechos unos cascajos, es por donde se debe empezar, por carenarlos, y para esto es claro que debe darse principio á las obras hidráulicas por los diques, y que esta es la primera obligacion del Ministerio; estos diques no se pierden aunque esten vacios, pues para evitarlo tienen buen cuidado los comandantes de los arsenales de poner en ellos grandes pesos en el lugar donde debian estar los buques, ó abrir las puertas para que entre la mar y haga el peso suficiente para que no se revienten. Los buques he dicho que no se construyen sino en las gradas; de consiguiente los bergantines que ha manifestado el Señor Secretario del Despacho de Hacienda ayer, que se han construido en Burdeos, no tienen relacion alguna con los diques de que en el presupuesto se trata.

«En cuanto á lo que ha manifestado el señor preopinante de que se reduzca este presupuesto á lo mas mínimo, está en contradiccion con el otro deseo que ha manifestado de que se guarnezcan y custodien nuestras costas: si no se trata mas que de conservar lo que tenemos, el año que viene nada tendremos; de consiguiente es de toda necesidad, si ha de haber marina, que se empiece á construir desde luego; y si no hay parte material, está de mas la personal, y el primero que sobra y debe abandonar su puesto soy yo: esto es preciso tenerlo presente, y atender á que los buques que tenemos estan hechos un cascajo, y que nos exponemos, si esto no se remedia, á que venga una goleta de seis ú ocho cañones á insultar, como ya se ha verificado en otros tiempos, á uno de nuestros primeros departamentos, cual es el de Cádiz; caso que sin duda se repetirá si no atendemos á la construccion.»

El Sr. marques de Montevirgen: «Cuando he hablado de la construccion no he querido decir que no se construya; si solamente que lo que el Estamento destina para la construccion de tal número de buques se emplee efectivamente en ello. He dicho que era necesario, tanto respecto de este ramo como de los demas, conservar; y para ello es claro que tambien hay que construir. Pero en lo que he insistido principalmente, ha sido en que la cantidad destinada á un objeto se invierta precisamente en él, y no en otro alguno, para que al año próximo pueda el Sr. Secretario del Despacho presentar la cuenta siguiente: tanto han votado las Cortes en mi presupuesto para construccion, tantos buques estan contruidos, tantos en el astillero, y así de lo demas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «En esa parte puede estar S. S. seguro de que lo que se destina á la construccion no se empleará en otro objeto, á no ser en el personal, en caso de que nos viéramos en un grande apuro.»

El Sr. Lopez: «Pedi ayer la palabra, no para entrar en el lleno de la cuestion, pues que ya la habian elucidado otros varios Sres. Procuradores mucho mejor que yo hubiera podido hacerlo, sino movido por un incidente de la discusion misma, y para contraer mis observaciones á un hecho que se ha citado y explicado en ella. Hablo de la libertad que el Gobierno nos ha dicho mandó dar á los que fueron apresados en las costas de las provincias tripulando lanchas facciosas. Confieso francamente que me alarmó desde luego la indi-

cacion hecha por el Sr. Caballero y por el Sr. conde de las Navas, y que las satisfacciones que inútilmente se propuso dar el ministerio, lejos de tranquilizarme, me han confirmado mas y mas en la idea que formé desde el principio, á saber: que se habia confundido la línea divisoria de los poderes del Estado; que los ministros se habian abrogado las facultades y funciones de la magistratura; y en una palabra, que se habia cometido una notable arbitrariedad. Y no escandalice, señores, esta expresion; porque la arbitrariedad existe siempre que los hombres colocados en el poder usan de él para violar ó eludir los principios, ó para sustituir la voluntad personal á lo dispositivo de aquellos.

»La garantía de todos los ciudadanos; la salvaguardia de la justicia consiste precisamente en la independencia del poder judicial, y en que ninguna autoridad, cualquiera que fuese, se intruse jamás en el círculo ó en el ejercicio de sus atribuciones.

»En esta gran máquina que se llama Gobierno, cada rueda está destinada á desempeñar un movimiento determinado; y no pueden ni aun rozarse sin que se produzca inmediatamente el trastorno y la paralización. El Sr. Presidente del Consejo de ministros nos ha dicho que el Gobierno recibió varios informes: en favor de las personas de quienes se trata, y que los mismos Procuradores de sus provincias fueron los primeros en abonarlas. Pero yo preguntaré á S. S.: ¿estamos acaso en un sistema de informes particulares, y tal vez clandestinos, ó en el de la justicia mas clara, mas imparcial y mas manifiesta? Los Procuradores del reino, cualquiera que sea la fe y la consideracion que merezcan, no deben tener, ni yo les concederé jamas en mi opinion, intervencion ó influjo de ningun género en los fallos judiciales, ni en las decisiones que puedan surtir los mismos efectos. Su ministerio está reducido á pedir por la nacion, no por particulares; á ejercer el poder colegislador; pero no á convertirse en órganos de prueba en las causas que deben solo cometerse á los magistrados. Y por mas dilatacion que quiera aqui darse á la indicacion que hizo ayer el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda sobre que estos procesados servian solo á conducir los barcos, sin haber tomado á su cargo una parte hostil, y que aun á ello habian sido inducidos á la fuerza, tropezaremos ante todo en la dificultad de que en los códigos criminales se equiparan los auxiliadores á los principales delinquentes, y en segundo lugar, y este es el fundamento principal del cargo, sobre que yo llamo mas particularmente la atencion del Congreso, que aun en el caso que se admita la inocencia de estas personas, la calificación que debiera hacerse de su conducta, el juicio legal sobre su culpabilidad ó inculpabilidad, tocaba solo y exclusivamente á los tribunales, y de ningun modo al Gobierno. Esta es la diferencia que existe en los Estados representativos entre el poder ejecutivo y el judicial; y desgraciados los pueblos en que se confunden ó se invaden. Harta lenidad, harta condescendencia, y para decirlo de una vez, harta impunidad se ven en muchos tribunales para que el Gobierno pueda dar lugar á que se aumente por medio de un paso inconsiderado y abusivo. Y digo abusivo, porque mandar que un acusado no sea puesto en juicio, lo que á la verdad es mucho menos que mandar se le ponga en libertad y sobresea en el proceso, ha sido mirado, y con razon, por todos los publicistas como la piedra de escándalo de la administracion. Se trata, pues, de un principio fundamental que se ha violado, y yo deseára en esta parte oír explicaciones que me satisficieran mas que las que yo en la sesion de ayer.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El Gobierno estaba muy ageno de creer que se le harian preguntas sobre este incidente, á manera de inculpacion; así es que el Ministerio, si bien anunció que habia personas dentro de este recinto que sabian la verdad de estos hechos, ni siquiera declaró que habian sido Procuradores á Cortes; el Ministerio dió algunas explicaciones; y siento que el Sr. Secretario de Gracia y Justicia esté despachando con S. M.; pues se halla mas enterado que yo de los pormenores, y satisfaría al Sr. Lopez. Mas no por eso dejaré de afirmar por mi parte que el Gobierno no ha faltado á su deber, ni ha traspasado el límite de sus atribuciones.

»El hecho consistió en que habiéndose de presentar un buque, el cual debia hacer ciertas señales para el desembarco de armas y pertrechos, el Gobierno logró saberlas, y las comunicó á los buques de guerra: estos las hicieron, y atrajeron á los rebeldes, los cuales salieron en las lanchas de los pescadores, y fueron al barco: al llegar allí conocieron su engaño, y se vieron en poder del comandante. El Gobierno no dijo mas (como dice siempre) sino que se procediese con arreglo á las leyes, y ni aun supo los nombres ni las circunstancias de los comprendidos en aquella medida.

»Acudieron al Ministerio uno ó dos de los diputados de aquellas provincias, con representaciones de la autoridad, manifestando que si bien habia culpables, cual lo eran los rebeldes que esperaban las armas, habia infelices marineros de aquel punto, que fueron forzados, sin tener la complicidad á que ha aludido el Sr. Lopez; pues segun su teoría deberian ser castigados hasta los bagageros que con sus bestias trasportan los equipages y efectos de los rebeldes.

»Ya sé lo que va á decir el Sr. Lopez, y voy á anticiparme á ello: cabalmente va á decir que esa excepcion debia probarse ante los tribunales, y no ante el Gobierno. Acudieron al Gobierno estos Procuradores á Cortes, con informes y recomendacion de las autoridades; diciendo que no eran facciosos, y sí unos pobres pescadores que habian sido obligados á hacerlo. El Ministro de Estado remitió la solicitud al de Gracia y Justicia, el cual dará mas detalles cuando venga; mas desde luego me atreveré á decir que el Gobierno no se entrometió á suspender el efecto de la ley, sino que dijo á las autoridades, que si realmente resultaba que habian sido forzados, los pusieran en libertad. Y la prueba de que el Gobierno no se entrometió á mandarlo es que han estado presos desde el mes de Agosto hasta ahora.

»Mas aunque el Gobierno no pueda entrometirse en lo judicial, tiene ese derecho de proteccion, de inspeccion suprema, para acudir á la defensa de los inocentes: y en virtud de ese derecho, dijo á las autoridades: cuenta que entre esos individuos se asegura que los hay inocentes, que hay personas que fueron por la fuerza. ¿En qué perjuicio este aviso al recto curso de la justicia? ¿No fueron los facciosos rebeldes castigados quitándoles la vida? No se hable tanto de impunidad; pues parece que el Gobierno es el protector de todos los que conspiran: y el que sepa algun hecho de esta clase que lo diga! Los gefes de los facciosos todos pagaron con su vida; y si el Gobierno hubiera tratado de dispensar esa proteccion, mejor hubiera protegido á los principales caudillos que no á sus miserables instrumentos. El Gobierno es rígido, es severo; pero no pudo oír con indiferencia lo que dijeron los Procuradores de la provincia: que

iba á quedar un pueblo aislado, y que eran inocentes. ¿Cuál ha sido el resultado? 1.º que han estado procesados seis meses: 2.º que estos desgraciados han estado sepultados en una cárcel, en la cual han perecido once del cólera morbo: 3.º que habiendo estado en la cárcel con los facciosos lograron estos evadirse dejando abierta la puerta; y aquellos desgraciados se estuvieron allí; y á la mañana siguiente se presentaron y dijeron: «nosotros no hemos querido huir; no somos culpados.» Tales son las personas de cuya impunidad se habla; personas que no habian tenido ninguna parte en la faccion; personas que se ven con la puerta de la prision abierta, y se presentan diciendo: «somos inocentes; mas queremos perecer que no fugarnos.»

El Sr. Lopez: «El Sr. Presidente del consejo de Ministros me permitirá que le diga que en los ingeniosos círculos que ha dado á su discurso ha dejado sin contestar la parte fundamental del mio. Si he hecho alusion á las penas que deben tener los auxiliadores, no ha sido este el objeto principal de mis indicaciones: sino que por mas clara que fuese la inocencia de los supuestos reos, solo los tribunales podian decidirla, sin que fuera permitido al Gobierno interponerse en este fallo sin infringir el principio constitucional de la separacion de poderes, y á esto no ha contestado S. S. Tampoco estamos conformes en la exactitud de los hechos; porque segun se ha dicho en la discusion, y no está desmentido por el Gobierno, se dió por el ministerio una orden formal para la libertad é indemnizacion de los procesados. Y sobre todo, la alternativa en que se ha colocado el Gobierno en este punto es muy difícil: porque si como supone, no hizo otra cosa que decir á los jueces que si resultaban inocentes los presos se les pusiera en libertad, hizo una cosa bien inútil y ociosa, porque tal es la obligacion de los magistrados, y los gobiernos no deben hacer prevenciones vagas é insignificantes; y si por el contrario la orden fue decisiva, ha influido mas ó menos directamente en el poder judicial, y por lo tanto hay un principio fundamental atacado.»

El Sr. Caballero: «Voy á rectificar un hecho material que el Sr. Presidente del consejo de Ministros no ha presentado con exactitud. Ha dicho S. S. que el Gobierno no dió una orden de gabinete, sino que se limitó á decir á las autoridades que si entre los prisioneros habia inocentes se les pusiese en libertad. Si no estoy mal informado, la orden del Sr. Secretario de Gracia y Justicia no se dirigió á la autoridad que entendia en la causa: fue una orden comunicada al Ministerio de Marina para que hiciese que se pusieran en libertad á los presuntos reos, y se les entregasen sus barcas y demas efectos aprehendidos. El Sr. Secretario de este ramo podrá decirnos lo que ha habido.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Ya he dicho que por mi conducto no pasó mas que la representacion de los Procuradores á Cortes y de las autoridades del pais: la pasó al Sr. Secretario de Gracia y Justicia; así es que no puedo responder de las palabras en que estuviera concebida la orden. He dicho tambien que la prueba de que no fue un decreto de poner en libertad, se deduce de que habiendo sucedido ese acontecimiento en el mes de Agosto, y habiéndose acudido al Gobierno en esa época, poco mas ó menos, han seguido sujetos al juicio los dichos marineros hasta el mes de Enero, que se han puesto en libertad.

»Si el ministerio no tuviera toda la lealtad necesaria, se le prevendría (como se hace en Inglaterra) algunos dias antes, y daría todos los detalles; pero nosotros nos contrahemos al momento á la cuestion que se suscita, y contestamos de repente á cualquier pregunta: tal es la confianza que tenemos en la rectitud de nuestro proceder.

»Mas si se nos hubiese avisado que habiamos de tratar de este asunto, hubieramos traído copia de las ordenes dadas por el ministerio, en virtud de las súplicas de las autoridades locales, presentadas por los Procuradores á Cortes que han merecido la confianza de su provincia, cuyo voto en la materia era muy respetable, y que nos manifestaron terminantemente que de aquella providencia podia pender la salvacion de un pueblo.

»El Gobierno ha dicho á los jueces: «cuidado, que entre esa multitud de reos (segun resulta) parece que hay inocentes; parece que hay personas llevadas á la fuerza.» ¿Y este sentimiento solícito del Gobierno se acrimina así? Se trataba de personas oscuras, desgraciadas; no lo digo por abatirlas; pero sí porque es un sentimiento de humanidad que hace honor al Gobierno: se trataba en fin de españoles. Todos los culpables han perecido: ¿y se hace un cargo al Gobierno de que no se haya derramado mas sangre? Creo que los términos en que se haya puesto la orden habrán sido, que averiguado que sea que habian ido forzados, se les entreguen sus barcos, tan necesarios para su manutencion y la de sus familias (el Sr. Caballero interrumpió al orador diciendo que no era condicional, sino terminante). Lo que puede decir la orden es que, despues de puestos en libertad, si son inocentes, se les vuelvan sus barcos. Es menester, señores, no olvidar las circunstancias actuales; que toda guerra civil es cruel, acerba, y que es menester satisfacer la vindieta pública, pero en la línea de la necesidad y no mas; pues es muy fácil con un castigo inoportuno ó inútil hacer que un pueblo pase de la lealtad á la rebelion. Aquí no habia sospecha de delito, cuando dicen los mismos Procuradores de aquella provincia, que estos infelices tuvieron la desgracia de hallarse en poder de los facciosos, los cuales los obligaron á conducirlos hasta el buque. Apresados en él, fueron conducidos á la cárcel, donde perecieron algunos; y habiéndose hallado un dia con la puerta abierta de la prision, prefirieron quedarse en ella expuestos á un severo castigo, mas bien que fugarse con los rebeldes. ¿No son estos anuncios de su inocencia!»

Habiendo pedido varios Sres. Procuradores la palabra para deshacer equivocaciones, dijo

El Sr. Vice presidente: «El reglamento prescribe que no se hable dos veces sobre un mismo asunto, sino á fin de deshacer equivocaciones. El puesto que ocupo me pone en la dura precision de hacer observar esta disposicion; y creo no será necesario insistir mucho para convencer á los Sres. Procuradores, de que si pidiéndose la palabra con dicho objeto se vuelve á entrar en la cuestion, no podré dejar, á menos de incurrir en una debilidad, de llamar al orden; lo cual me será muy sensible. Bien conozco que es muy fácil en el calor del debate pasar á la cuestion; pero yo repito por lo dicho que no debo consentirlo. Bajo este supuesto no puedo menos de invitar á los Sres. Procuradores á que se contraigan á deshacer las equivocaciones cuando pidan la palabra á efecto.»

El Sr. conde de las Navas: «El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha padecido una equivocacion, que podria producir malas consecuencias háa

la opinión de los Procuradores que han tomado parte en la discusión: S. S. ha dado tal inteligencia ó interpretación al discurso del Sr. Lopez, y á las indicaciones del Sr. Caballero y mias, que cualquiera podría graduarlas de sanguinarias: S. S. se ha equivocado cuando ha creído que los tres Procuradores referidos hemos manifestado deseos de que se castigue con excesivo derramamiento de sangre: ha sido la necesidad de sostener un principio inconcuso, muy respetable, y sin el cual no puede subsistir el sistema constitucional, lo que ha movido á los Sres Lopez, Caballero y conde de las Navas, y no el deseo de que se derrame sangre, que ellos como Procuradores del Reino quisieran economizar á costa de la suya."

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se declaró que sí: y en seguida se pasó, con arreglo al reglamento, á la votación nominal sobre si habia lugar á proceder al exámen de las disposiciones particulares del presupuesto de Marina, resultando aprobada la afirmativa por unanimidad de votos de los 130 señores que se hallaron presentes, y fueron los que siguen:

Sres: Ojaza, Caño Manuel, Rodriguez Paterna, Abergues, Belda, Lopez, Oca, Carrasco, Chacon, Somoza, Martin del Tejar, Clarós, Marin, Mena, Samonts, Palaudarias, Puch, Barata, Riva; marques de Villacampo, Ontiveros, Domieq; Ulloa, Porret, Montes de Oca, Istúriz, Medrano, Vahillo, Cavanilles, Pedrajas, conde de las Navas, Toscano, Coton, Vazquez Moscosó, marques de Astariz, Florez, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Cezar, Vifials, Hubert, Martinez de la Rosa, conde de Villameña, Carrillo Manrique, Ferrer; Gonzalez (D. Juan Gualberto), Pizarro, Sta. Fe, Solanot; Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla; marques de Montevirgen, Fleix, Ciscar, marques de Someruelos; Miranda y Olmedilla, Vega y Rio, Vazquez Queipo; Becerra, Calderon de la Barca; Gargollo, marques de la Gándara, Abadía, Martel, Jaramillo, Rodas, Alcántara, Galwey, marques de Espinarido, La Santa, Palarea, Puche y Bautista; Ezpeleta, marques de Montesa, Marichalar, Puga, marques de Valladares, Calderon y Collantes, Acevedo, Navia Osorio, conde de Toreno, Argüelles, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, marques de Villagarcía, S. Llorente, Cáceres, Crespo y Rascon, Trueba, Villalaz, Cosío, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, S. Clemente, Torremejia, Martí, De Pedro, Anaya, Crespo de Tejada, Latorre, Ochoa, Ciscar Oriola, Ruiz de Carrion, Subercase, Ayarza, conde de Adanero, Alvarez García, Romarate, Villachica, Garay, La Borda, Ortiz de Velasco, Del Rey, Camps y Soler, S. Simon, Quintana, Arango, Cologan, Ayala, Sanjust.

Concluida esta votación se leyó y aprobó el núm. 1.º del presupuesto que señala para la secretaría del Despacho de Marina 530,246 rs. 16 mrs., con lo cual estaba conforme la comision.

Se leyó el núm. 2.º relativo á la junta de Gobierno y administracion económica de la armada, para la que el Gobierno pedia 458,794 rs. 13 mrs. La comision proponia sobre esta cantidad una rebaja de 13,500 rs.

El Sr. marques de Torremejia: «Al examinar los documentos justificativos del número que se discute, he advertido que al general que se halla (ó hallaba, pues ha fallecido recientemente) al frente de esta junta se le dan 309 reales sobre los 909 que disfruta como individuo de otra corporacion del Estado para completar el sueldo de capitán general. Creo que para el buen orden en la administracion, y para que el Estamento vote con mas seguridad y conocimiento de causa las diferentes partidas de los presupuestos, convendria que al tratarse de cada individuo se determinase cuando se habla de su primer destino, sea el mas elevado, sea por el orden de números con que se presentan los respectivos presupuestos de cada Ministerio, el sueldo total que disfruta por su categoría, y en los demas números en que volviese á hacerse mérito del mismo se llenase con ceros su cuota marginal. Asi desaparecería la especie de incongruencia que se nota harto embarazosa para el exámen de las comisiones, y para el voto de los Estamentos. Bien sé que esto nace de haberse examinado los presupuestos por tantas comisiones distintas, y que si se adopta en otra legislatura el sistema de una sola, se remediará este inconveniente. Pero me parece que á lo ménos para cada presupuesto en particular podria adoptarse el método que he indicado.

«Esto no puede ofender en manera alguna á los individuos de la Marina, pues bien sé que su delicadeza bastará para impedir que cobren mas sueldo que el que les corresponda; solo traigo de que haya todo el orden y claridad posibles, pues siempre he considerado como uno de los objetos privilegiados de nuestra mision el establecer en todos los ramos el orden mas severo, del cual derivan naturalmente las economías, y economías sin trastorno ni confusion. Por lo demas, como en la discusión sobre la totalidad del presupuesto de Marina, el zelo de algunos Sres: Procuradores ha entablado otra sobre la libertad individual y método de enjuiciar en causas criminales, espero que el Estamento oirá con indulgencia algunas breves observaciones sobre la marina en general, que tampoco podrán mirarse como enteramente inconexas con el objeto de que tratamos, que es el cuerpo directivo de gobierno y administracion de la armada, rueda importante y esencial para su marcha. Lejos de mí, señores, el sueño, ó mas bien delirio de los que piensan que la marina española pueda llegar de pronto y como por encanto al esplendor que tuvo en tiempo de Felipe II, y en época menos lejana de nosotros bajo el reinado de Carlos III. Mas diré: quizá entonces era desproporcionada con las verdaderas necesidades del país, y ciertamente no estaba cimentada sobre sus bases ó cimientos naturales. Era, como ha dicho muy bien uno de los señores de la comision, la estatua de oro sobre deleznales pies de arcilla.

«Ciertamente, una monarquía que posea 4500 leguas cuadradas de colonias, extension tan superior á la total de Europa, debia tener una marina colosal para proteger tan ricas é inmensas posesiones, y asegurar su dominacion en ambos mundos. Su situacion geográfica sobre los dos mares; sus dilatadas costas de mar de 600 leguas, que son los dos tercios de su perímetro; sus minas de metales preciosos, todo la brindaba á ser potencia marítima. Con efecto lo era, y á fines del reinado tan glorioso de Carlos III, esto es, en 1788, ninguna otra de Europa podia rivalizar con ella. Sesenta navios y 43 fragatas, sin contar un número considerable de buques menores, hacian respetar nuestro pabellón triunfante en todos los mares; pero en medio de tanta ostentacion y grandeza, un observador sagaz habria descubierto el germen de su ruina. Faltaban los cimientos necesarios; faltaba aquella unidad de sistema, aquella perseverancia in-

vencible, sin la cual es efímero el poder, y cae al primer reves. No es, pues, de extrañar que nuestra marina cediese á embates porfiados, y que en el año de 1808 se hallase ya en estado de decadencia.

«Por desgracia, en la guerra contra Napoleon se echó mano de los batallones de marina, tan difíciles de formar, para emplearlos como tropas de tierra que se organizan en pocos meses. Doloroso es decirlo; pero en el dia somos la 7.ª ú 8.ª potencia marítima: Inglaterra tiene mas de 300 navios y fragatas; la Francia mas de 100; la Rusia 57; el Austria 26; Suecia 19; Dinamarca 10; y nosotros, solo á la época á que se refiere este estado, teniamos 3 navios y 5 fragatas.

«Cuán importante es para nosotros la marina, cualquiera lo ve: cerrada la garganta de la Península, y por los Pirineos, que en sus 115 leguas la mayor parte del año son inaccesibles por las nieves; protegida esta natural frontera con una red de plazas fuertes, sobre todo por Cataluña, y por rios que corriendo paralelamente á aquella barrera la hacen mas respetable; necesita pocos esfuerzos para su defensa terrestre, y fuera de circunstancias extraordinarias deben ser cortos sus esfuerzos para mantenerse en el lugar que le corresponde. No así como potencia marítima, una costa de 316 leguas desde el Pirineo hasta las bocas del Guadiana, y de 296 desde el Vidasoa hasta la frontera de Portugal, su asiento sobre el Océano y Mediterráneo, sus ricas producciones de Europa, y sus colonias, que todavia cuentan una extension mayor que la de esta Península, con una poblacion de cerca de cuatro millones de habitantes, nos imponen, señores, la necesidad de echar los cimientos de una marina fuerte, pero sobre todo sólida y duradera. Todavía podemos navegar en el Océano sin pagar tributo á la Inglaterra, que parte con nosotros las llaves del Mediterráneo en el estrecho de Gibraltar; aun somos nosotros la 2.ª potencia colonial; y cuando se trata de restaurar la monarquía de ISABEL, sería una falta grave el abandonar la marina; falta, señores, tanto mas grave, cuanto suele ser irreparable, y costaría muchas lágrimas á nuestros venideros.

«El Estamento me disimulará que insistá tanto en llamar su atencion hácia la importancia de este ramo, al cual está ligado el comercio, pues desde que la invencion, ó mas bien la aplicacion de la brújula permitió al genio emprendedor del hombre alejarse de las costas, y le abrió el anchuroso campo del Océano, el cetro marítimo ha sido inseparable del mercantil. Las vicisitudes de la marina militar han procedido, ó han seguido inmediatamente las del comercio; á medida que crece la marina, el comercio se aumenta, se extiende y prospera; si decae la marina, decae el comercio, y si se arruina aquella, el comercio se aniquila. Asi se ha visto constantemente, y sin buscar ejemplos remotos entre los fenicios y cartagineses, que ciertamente no desmienten este aserto; bastaría abrir los anales de Venecia, de Génova, de Holanda, de nuestra España y de Inglaterra. Es, pues, necesario que fomentemos todo lo posible la marina, y esto con cierta generosidad y desprendimiento; porque otros sacrificios rinden muy pronto el fruto que los hace llevaderos; la marina no es así: no se improvisa con Reales órdenes, ni con nuestros votos, ni basta una voluntad decidida hoy, pero insegura mañana. No basta mandar construir 20 buques de guerra perecederos, y que duran apenas 5 ó 6 años; es menester mas. La marina necesita un elemento que no está en manos del hombre; es el tiempo. Con el tiempo es como se ha formado la de Inglaterra. Con justicia observó ayer el Sr. Secretario del Despacho de Estado que esta potencia no ha desmentido desde el reinado de Elisabet sus principios de fundar en la marina el poder y la opulencia, que en efecto ha llevado al mas alto grado. En vano se han sucedido las dinastías unas á otras; en vano han cambiado los principios políticos, y aun los religiosos. Los príncipes de la casa de Estuardo, el mismo protector Cromwell, las reinas María y Ana, y los reyes de la casa de Hannover han seguido el plan de la grande Elisabet, última princesa de la casa de Tudor; y los católicos, como los reformados, todos han tratado de engrandecer la marina. Desde un principio se fijaron en que la Inglaterra debia ser potencia marítima; y como nada resiste á los esfuerzos del hombre, cuando son sostenidos y bien calculados, lo han conseguido plenamente.

«Pero ¿cuál ha sido el medio mas eficaz, ó uno de los mas eficaces que ha empleado la Inglaterra para mantener la marina que por espacio de mas de dos siglos ha ido creciendo sin cesar, y sin participar de las vicisitudes y revueltas políticas y religiosas que han inundado en sangre el suelo de la Gran Bretaña? El almirantazgo: esta corporacion ha sido el áncora de la marina inglesa. En tiempos antiguos, y hasta la época que los ingleses nombran la revolucion, que es cuando cesó para siempre de reinar la casa de Estuardo, unas veces hubo un lord grande almirante, otras hubo una junta de la armada ó *navy board*. Pero desde dicha época, que es la era de la gran prosperidad marítima y comercial de aquel imperio, se ha compuesto constantemente el almirantazgo de siete vocales con dos secretarios y las dependencias necesarias.

«Considerando la junta de gobierno y administracion de nuestra armada como la corporacion mas análoga á aquella, me he propuesto sostenerla y votar la suma pedida por el Sr. Secretario de Estado de la marina: Ojalá subsista esta útil institucion, y evite la suerte de las demas, que sin cesar variadas, suprimidas, reformadas, restablecidas, carecen de la consistencia necesaria para dar resultados. Esta funesta inestabilidad es el cáncer mas temible que nos aqueja; las dependencias enteras se resienten de esta incessante variacion de nombres y de cosas.

«Uno de los efectos inmediatos y útiles de esta corporacion directiva y consultiva de marina sería restablecer lentamente nuestra marina mercante, sin la cual es imposible tenerla militar; sería hacer á tiempo acopios de maderas proporcionadas á las construcciones navales que se propone el Gobierno, evitando así los inmensos daños de las construcciones precipitadas, cuyos funestos efectos tocamos en el dia; pues apenas existen las fragatas construidas en el Ferrol en 1824 y 25: sería el sustraernos al yugo de contratistas que nos dan la ley, y arruinan el Estado; sería, por último, dar al personal de esta arma preciosa la regularidad que reclama por su importancia, y por las circunstancias particulares de su servicio.

«Fiel al principio que anuncié desde las primeras sesiones en que se trató de presupuestos, de reclamar orden económico aun con mas empeño que las mismas economías, considero que la marina deberia presentar, como el departamento de la Guerra, dos presupuestos, uno ordinario, que es el de 53 millones, y otro extraordinario, el cual debiera discutirse y votarse separadamente, consagrando á él parte del empréstito, pues á mi ver cuando votamos este fue precisamente con objeto de ocurrir con este medio extraordinario á expen-

sas extraordinarias, dejando las ordinarias para los presupuestos que deben cubrirse con los ingresos comunes."

El Sr. Secretario del Despacho de Marina dijo que ningún individuo de su ramo cobraba sueldo por dos partes, como se podía ver por los extractos de revista que habia presentado á la comision.

Lo mismo manifestó el Sr. Montes de Oca, añadiendo despues el referido Sr. Secretario que los individuos del tribunal de Guerra y Marina nada cobraban por Marina, sino solo por el presupuesto de Guerra.

El Sr. marques de Someruelos pidió se leyese la plantilla de la junta de Gobierno, á que se referia el párrafo núm. 2.º

Así se hizo, y verificado, manifestó el referido Sr. marques que solo lo habia pedido para ver si resultaba contradiccion entre el párrafo que se discutia y el 5.º Por lo demas, manifestó tambien que deseaba saber las atribuciones de la junta, para poder votar con acierto, supuesto que existian ya la seccion de Marina y el tribunal, y no sabia qué era, ni lo que debia hacer la junta.

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Aun existiendo la seccion de Marina del consejo Real, ó la junta de Gobierno y administracion, queda mucho que hacer, pues tiene que comunicar todas las órdenes correspondientes á sus extensas atribuciones relativas á la armada, y preparar, resolver é informar al ministerio sobre los asuntos gubernativos y administrativos, arsenales, contratas, carenas, artilleria, personal y otra multitud de ramos, y presentar instruidos todos los expedientes, ó la mayor parte de los que tenga que dar cuenta despues de examinados y meditados, y aun mas ámpliamente instruidos para la resolucion de S. M. De estos unos son corrientes, y no ofrecen grandes dificultades; pero otros son gravísimos, y exigen mucha meditacion y exámen para resolverse.

«La junta de Gobierno entiende, por decirlo así, en primer grado, y la seccion de Marina del consejo Real en segundo, en los asuntos graves. El supremo tribunal de Guerra y Marina solo es para los casos contenciosos ó de justicia; y la seccion del consejo presta utilísimos servicios en lo gubernativo. Este es establecimiento naciente; aun no está perfeccionado, pero irá mejorándose sucesivamente; y por decontado el Gobierno saca de él grandes ventajas, dirimiéndose muy fácilmente las competencias ó divergencias que continuamente se suscitan entre diversos ministerios sobre sus respectivas atribuciones, y aun sobre el despacho de graves negocios que pertenecen á dos ó mas á un tiempo, facilitando el buen servicio del Estado de un modo extraordinario; cosa que hasta ahora jamas se ha experimentado entre nosotros con enorme perjuicio, ya general, ya individual; para cuyo pronto efecto se reúnen sencillamente dos ó mas secciones del expresado consejo.

«Respecto á la rebaja que hace la comision de un oficial de la secretaría de la junta, alegando que bastan los que quedan, he cedido mas bien por condescendencia que porque esté convencido de que basten. Tal vez podrá suceder lo contrario, y en este caso el Gobierno, que no debe ser sospechoso por cuanto ya ha hecho en la conversion de la direccion y mayoría en junta una enorme rebaja ó ahorro de mas de 800 rs., como confiesa la comision, se verá obligado á nombrarlo de nuevo, pues en punto á reformas ó economías, el Gobierno, si bien está pronto á hacer las necesarias, no lo está á que por ellas el servicio padezca.»

El Sr. Ferrer: «Me contraeré únicamente al objeto de la junta de Gobierno, sobre si hay ó no necesidad ó conveniencia de que subsista. Respecto á la marina tenemos ademas de esta junta tres cuerpos para entender en sus asuntos: el ministerio del ramo, la seccion del mismo en el consejo Real y el tribunal de Guerra y Marina. Yo creo que seria mucho mejor que imitásemos el ejemplo de la Inglaterra, en que el almirantazgo desempeña todo lo que aquí está á cargo de dichos tres cuerpos. Así se conseguiria, no solo economia, sino tambien mas regularidad en la marcha de los asuntos. No es nueva esta idea entre nosotros, pues ya en la época de 1820 á 1823 tuve el honor de ser individuo de una comision de marina, juntamente con el Sr. Secretario actual del ramo, que nombrada por el Gobierno, se ocupó con otra de las Cortes en este asunto. Mereció entonces aprobacion dicha idea, reducida á que hubiese almirantazgo, y el Sr. Secretario del Despacho del ramo fuese su presidente. Creo, pues, que podria, si bien no para el pronto, para lo sucesivo, tomarse en consideracion los trabajos que entonces se hicieron, á fin de establecer ese almirantazgo, si convenia.»

El Sr. Montes de Oca: «Debo manifestar que la comision juzgó útil lo indicado por el Sr. Ferrer, y trató de formar un sistema de almirantazgo, pero se encontraron varias dificultades al efecto; entre otras la de que para establecerle aqui como en Inglaterra, era necesario que lo mismo que allí reuniese las dos atribuciones gubernativa y judicial, lo que seria opuesto al nuevo régimen adoptado por el Gobierno, resultando la anomalía de que este destina hecho en todos los ramos del Estado no se verificase en la Marina. Viendo la comision la imposibilidad de poder llevar á cabo esta idea, pensó proponer que la junta de Gobierno y la seccion de marina del consejo Real se reuniesen en una sola corporacion, puesto que existiendo una de ellas, la otra no es mas que una rueda inútil, si no embarazosa, para la máquina del régimen interior de la armada; pero encontró nuevas dificultades. Para que se realizase esta fusion era necesario, ó que los individuos de la junta pasasen á la seccion del consejo Real, ó viceversa. En el primer caso resultaria indispensable elevar á la clase de consejeros á los 8 ó 9 individuos que pertenecen á la junta, lo que acarrearía aumento de gastos. Para llevar á efecto el segundo caso se encontraban dos dificultades; la primera, que era necesario hacer que descendieran de su categoría los actuales consejeros; y la segunda que se destruian las ventajas que pudiera acarrear al Estado el consejo Real, puesto que este servia para decidir las controversias suscitadas entre varios Ministros. Si ocurría tal vez que una autoridad de marina rivalizaba con otra de ejército, y no se convenian los Sres. Secretarios del Despacho de sus ramos respectivos, y se requería al consejo Real, y reuniéndose sus dos secciones, daban un fallo que era al que generalmente accedian los Sres. Secretarios del Despacho. Por estas razones no supo la comision qué proponer, ademas de que no se hallaba facultada para ello. Por otra parte el almirantazgo creado en 1822 era exactamente igual á la junta de Gobierno en cuestion ó al *board* de Inglaterra, y las atribuciones del almirantazgo las tiene entre nosotros el Sr. Secretario del Despacho de Marina.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «El Sr. Ferrer acaba de recordar con mucho gusto mio el hecho que ha referido de que ambos éramos individuos de la comision de Marina de las Cortes constitucionales, en que se

trataron graves negocios de este ramo. Mas yo tambien le recordaré á S. S. que entonces se examinó muy profundamente lo que era el almirantazgo ingles, no solo por las obras y escritos extranjeros que se tuvieron á la vista, sino tambien por el que se presentó de oficio por un general de marina que expresamente fue comisionado por el Gobierno á Londres, con todos los auxilios, á enterarse del asunto. Se vió entonces que el almirantazgo ingles era aplicable á España solamente del modo que propuso la comision y adoptaron las Cortes, y esta es la misma pauta que ha seguido el actual Ministro de Marina para la formacion de la actual junta de Gobierno, que es exactamente el almirantazgo que entonces se formó con la diferencia de costar menos la junta que el modelo de que lo ha copiado, y viniendo á ser la junta expresada y el actual ministerio el decantado almirantazgo ingles con su primer Lord á la cabeza; que es el verdadero Ministro de Marina en aquel pais; si bien el nuestro con menor número de oficinas que aquel, y con infinitamente menos costo.»

El Sr. Istúriz: «No habiendo tenido la fortuna de expresar mi opinion en la discusion general, he pedido la palabra, porque afecto cual ninguno á la marina, en la que cuento muchos amigos personales, deseaba hacer ver la necesidad, justicia y conveniencia de que el cuerpo de Marina esté atendido siquiera como los demas. Sabido es lo que pasa en los departamentos, en donde los oficiales beneméritos, llenos de grandes servicios, se hallan en la miseria. Esto no debe desatenderse, y cuando llegue el arreglo del personal me entenderé algo mas sobre el particular.

«Concretándome ahora al punto de la cuestion, diré que no se ha contestado á la justa observacion del Sr. marques de Someruelos. No se ha satisfecho á ella ni por el Sr. Secretario de Marina ni por la comision; y me hallo en el caso de expresar su idea toda entera, tal como la he comprendido. La junta de que se trata no me parece necesaria, ni permitáseme la expresion, mas que de favoritismo. La marina tiene bastante con el ministerio y la seccion del consejo Real para lo gubernativo y administrativo, y con el tribunal de Guerra y Marina para lo contencioso ó judicial. Presenta, pues, dicha junta una monstruosidad, porque no tiene objeto, ¿y cuándo? Cuando la parte sobre que recae es de corta importancia en el día. Valga la verdad: ¿qué tenemos de marina? Un personal respetabilísimo; pero ¿y material? Ninguno: luego ¿para qué necesitamos esa junta? Se ha hablado del almirantazgo ingles, y se han querido hacer comparaciones; pero, señores, el almirantazgo ingles tiene que entender en los negocios de una Nacion que tiene 574 buques de guerra, y emplea en ellos 209 marineros y 129 artilleros. ¿Puede ser objeto de comparacion el estado de esta marina con el de la nuestra? Pero ademas, tal como se halla montado en Inglaterra este ramo, estoy seguro de que no llegarán las oficinas de él ni á la cuarta parte de las españolas. Nosotros hemos tenido tambien almirantazgo, y aun en épocas bien cercanas hemos tenido almirantes: solo que, prescindiendo de otras consideraciones, las dos Altezas que han obtenido este título no poseian el menor conocimiento del ramo, ni habian visto mas astilleros que el del Retiro, ni otros mares que el de Ontigola.

«Por tanto, mi opinion es que se arranque de raíz esa junta de Gobierno, y no se apruebe, sino se niegue totalmente la cantidad que se pide para ella.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «La junta de Marina es tan de necesidad que mas no puede ser: ha reemplazado á la direccion y mayoría de la Real armada. El que no haya marina no es razon suficiente para que la junta cese de subsistir, tanto mas, cuanto en adelante es preciso restablecerla. Ademas que cuantos menos recursos haya, mas hay que trabajar, como me ha sucedido á mí mismo: en Inglaterra el Ministro es el primer Lord del almirantazgo, y como todo se lo dan ya hecho, por decirlo así, es muy facil serlo, pues solo tiene que conformarse ó no con lo que le proponen, bastando una simple plumada para hacer mover 20 ó 30 navios; pero no es así entre nosotros, en que como no hay sino corto número de buques, y muy pocos recursos de toda especie, hay mucho mas que trabajar para salir de los apuros en que nos encontramos repetidas veces. Por lo tanto yo creo que se desplomaria nuestra marina si no se aprobase lo propuesto.»

El Sr. Istúriz: «Para deshacer una equivocacion. El Sr. Secretario del Despacho dice que se desploma la marina. Yo preguntaré: ¿qué es lo que se desploma?»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Esa es nuestra desgracia, el no tener Marina.»

El Sr. Istúriz: «Permitame V. S. Ha dicho S. S. que cuanto menos haya mas habrá que trabajar. Esta es una equivocacion material; y si á un individuo de la Cámara de Comunes dijese esto el Ministro ingles, el resultado seria negar los fondos que pidiese. Por esto insisto en mi opinion ya expresada.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Para deshacer una equivocacion. Mi expresion de que se desplomaria la marina quiere decir que se vendria abajo lo poco que tenemos de ella, y no se podria restablecerla.»

El Sr. Montes de Oca: «Me es forzoso contestar á una pregunta del señor Istúriz, porque puede darle siniestra interpretacion cualquiera que no conozca como yo las intenciones de S. S., y el buen afecto que profesa á la marina. Pregunta el Sr. Istúriz: «Si se desploma nuestra marina de guerra ¿qué se desploma?» Y yo le respondo que se desplomaria su benemérita oficialidad, sus edificios civiles é hidráulicos, y los mismos buques que estan haciendo un servicio tan importante en las costas de las provincias insurreccionadas. En una palabra, se desplomarian los restos preciosos de una marina gloriosísima que reclama la debida consideracion.

«No entro en la cuestion de si es preferible á la junta un almirantazgo; pero si afirmaré que es indispensable que permanezca aquella ínterin no se sustituya otra corporacion mas útil y ventajosa. La comision emitiria lisa y llanamente su opinion si se hubiera sometido á su exámen alguna ley para reorganizar el régimen interior de la armada; pero no ha tenido por conveniente hacer un trabajo ímprobo sobre este punto, que solo pudiera haber presentado con el carácter de mera indicacion.»

El Sr. Galwey hizo varias observaciones en el mismo sentido, segun se pudo percibir, que el Sr. Montes de Oca; y manifestó que era preciso echar los cimientos de la marina, aprovechando lo existente de ella.

El Sr. conde de las Navas: «Despues del luminoso discurso del Sr. Ferrer sobre la totalidad del presupuesto de que se trata, poco queda que decir, sino solo combatir la existencia de esa junta de Gobierno. En mi opinion, cuando por una serie de años no interrumpida se ve que una institucion no ha producido el efecto que se esperaba, debe suprimirse, á efecto de plantear lo con-

veniente sobre cimientos sólidos y nuevos. Por esto yo creo que debe suprimirse la junta en cuestion, tanto mas cuanto que existiendo ya la seccion de Marina, la jurisdiccion ó tribunal de la misma, y el ministerio, seria inútil ó tal vez dañoso complicar la marcha de este ramo con otra rueda mas, y valdria mas emplear el ahorro que resultase de la supresion de esta en construir buques y demas objetos de marina. Ademas, yo tengo entendido que hay una gran desigualdad en los pagos de la marina: en los departamentos las clases que existen no estan satisfechas mas que hasta Setiembre de 1834, y yo creo que no sucede asi con las de las oficinas de aqui. Sobre esto quisiera se parase la atencion, á fin de evitarlo; y reservándome hablar de ello cuando se llegue á los puntos del personal, me contentaré ahora con insistir en que tengo por inútil la junta de que se trata.

»Se ha equivocado la idea del Sr. Istúriz. No ha querido decir S. S. que se abandonen las obligaciones respecto de los dignísimos oficiales de la armada: esta idea se ha entendido mal por el Sr. Montes de Oca, y por cualquiera otro que la haya dado esa interpretacion. Lo que ha querido decir, y en lo que yo estoy conforme, es que hoy se tienen mas ruedas para manejar lo que no existe, que en el apogeo de nuestras glorias marítimas, en que no habia mas que un Ministro y los oficiales de secretaría necesarios. Aqui veo que la comision hace la reduccion de uno, y me conformo con ello.

»En esta inteligencia suplicaria al Estamento que no aprobase el presupuesto para la expresada junta, porque no la creo necesaria.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «El Sr. conde de las Navas dice que en la época de nuestras mayores glorias no habia esa junta superior de Marina: es verdad. Pero habia un director general, un mayor general que es lo que se ha convertido en esa junta; quiere decir que entonces habia lo mismo que ahora, y que las personas que en el dia forman la junta cobran en ella lo mismo que cobrarían en los departamentos.

»En cuanto á los establecimientos que dice el Sr. conde de las Navas, que no produciendo al cabo de años los efectos deseados, deben destruirse, contesto que ni el consejo Real ni la junta de Gobierno pasan de uno de edad. Ademas, debo decir que la junta de Gobierno de la armada es lo que en el ramo de la Guerra tiene el nombre de Inspector; y que asi como hay en esta un inspector de infantería, otro de caballería &c., en la marina lo reunia todo el director general de la armada, el cual es el que se ha convertido ahora en junta de Gobierno, y consiguientemente no es una cosa nueva, ni que no esté conforme con los demas ramos del Estado.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el número 2.º en los términos propuestos por la comision, con que estaba conforme el Gobierno, quedó aprobado.

Se leyó el número 3.º que comprende la intendencia, intervencion y pagadurías generales, para lo que el Gobierno pedia 304,917 con 24, con lo que se conformaba la comision.

El Sr. marques de Torremejía: «No es mi ánimo oponerme á la suma ó presupuesto que propone el Gobierno para la intendencia, intervencion y pagaduría, y con el que está conforme la comision. Tampoco me opongo, antes bien soy partidario del sistema de centralizacion, porque esto conduce necesariamente al órden que es tan importante, como he dicho ya, y es origen de las economías. He pedido, pues, únicamente la palabra para apoyar lo que propuso ya la comision de Guerra, y sobre lo que no recayó votacion. Una de las causas que hacen prolija y embarazosa nuestra contabilidad en los ministerios de Guerra y Marina, es el descuento de 10, 5 y 4 por 100 que sufren los sueldos, y otras asignaciones; sistema que convendria cesase enteramente, y que el Gobierno señalase por presupuestos la suma importante de los sueldos líquidos, exentos de toda deduccion, como sucede en los demas ramos civiles.

»Este arreglo ó reduccion seria ya en mi concepto un paso agigantado hácia el órden, y podria traer alivio en los gastos de la contabilidad, minorando el número de manos en las oficinas. Ayer ó antes de ayer se trató sobre el rendimiento de cuentas al tribunal mayor por parte de la marina: se dijo que era uno de los restos del desórden de la pasada época el que no se hubiese verificado aun dicho rendimiento, particularmente en lo relativo á gastos de la isla de Cuba. Sin embargo no puedo menos de recordar que en Diciembre del año 29 se previno por Real decreto, acompañado de instrucciones muy prolijas, que todas las dependencias de Marina diesen cuentas muy precisas al tribunal mayor de España; y que desde Enero del año 30 se empezase á verificar con toda escrupulosidad. Mas segun parece han trascurrido cinco años sin haber obtenido este feliz resultado. Insisto, pues, al paso que no tengo inconveniente en votar el presupuesto que se pide para la intendencia, intervencion y pagaduría (porque sé que no son 3000 ó mas rs. los que pueden hacer la felicidad de un país), en que se consiga toda la utilidad que debe esperarse de estas oficinas; promoviendo eficazmente el rendimiento de cuentas en la parte que no se haya verificado, pues así como seria muy esencial que entrasen todos los fondos en una sola caja, así lo es, y acaso mas, que se examinen por el tribunal mayor de cuentas todas las del Estado, sean los ramos que fueren los que manejan dichos fondos: considero indispensable esta unidad en el rendimiento general de cuentas, y me aprovecho de esta circunstancia para encarecerlo.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Puedo asegurar al Sr. marques de Torremejía que las cuentas de la marina estan rendidas al tribunal mayor hasta el año de 32 inclusive: las del año 33 no lo estan porque no ha podido arriesgarse el envío á esta capital de los documentos originales por el riesgo de que cayesen en manos de los facciosos, pues que debian ser remitidos de diferentes puntos de nuestras costas.»

El Sr. marques de Torremejía dijo que no habia sido su ánimo inculpar al Sr. Ministro de Marina, y que solo insistia en la necesidad de la centralizacion del ramo de contabilidad.

Un Sr. Procurador observó que eran las cuentas de la Habana las que no se habian rendido, pues que las de Europa estaban corrientes.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el número 3.º, quedó aprobado.

Leyóse el núm. 4.º comprensivo de los gastos de las fallás de recreo de

S. M., para lo que pedia el Gobierno 52,317 rs., y en que la comision proponia la rebaja de 19,330 rs.

El Sr. Istúriz: «Para votar quisiera que la comision se sirviese ilustrar mi conciencia, diciéndome en qué se ha apoyado para hacer la rebaja que propone en este artículo.»

El Sr. Montes de Oca: «La razon de esa diferencia lo expresa la advertencia que se pone despues del dictámen de la comision, porque el presupuesto que la misma concede es el sueldo íntegro de los oficiales de Marina empleados en dichas fallás, sin el aumento de corte, que aun cuando pasen el departamento les corresponde percibir. Estos sueldos importan la cantidad de 32,987 rs. que fija la comision.»

El Sr. Istúriz manifestó no haber quedado satisfecha su duda con esta explicacion.

El Sr. Domecq: «La comision de Marina, como las demas, ha hecho en los presupuestos las rebajas posibles; y á pesar de las anticipadas ya por el Señor Ministro del ramo, no hallo la razon de por qué conservaba el gasto á que se refiere la rebaja que propone. Por consiguiente lo ha suprimido, conservando solo los sueldos de los oficiales de marina. Los señores que creen que la marina debe hacer este gasto mas, son, me parece, los que estan en el caso de decir en qué se apoyan.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina: «Este establecimiento de las fallás, que se llaman de recreo de S. M., fue obra del Rey difunto. S. M. reinante ha hecho rebajas de consideracion, separando un brigadier y un capitán de fragata que aumentaban mucho su gasto. Todo lo demas de estos buques se paga por Mayordomía mayor: así que, el único obsequio, digámoslo así, que hace la marina Real á S. M. es de un oficial subalterno, un carpintero y un calafate. Así yo me atrevo á suplicar al Estamento que si quiera por su decoro y deferencia á S. M. no se rebaje nada de esta cantidad.»

El Sr. Chacon: «Pido que se lea la plantilla del presupuesto en cuestion, para poder satisfacer á la pregunta del Sr. Istúriz.»

Se leyó en efecto, y despues continuó

El Sr. Chacon: «En vista de lo leído y de la pregunta que ha hecho el Sr. Istúriz, relativa á los fundamentos que haya tenido la comision para proponer ese ahorro de los 190 y pico de rs., me parece que ó no debe hacerse ninguna rebaja de la cantidad que pide el Gobierno, ó debe suprimirse esta por entero, porque los oficiales cuyos sueldos se conservan, pueden cobrar lo mismo por sus departamentos respectivos.»

El Sr. Montes de Oca: «El sistema representativo es de economía, y aunque convengo con el Sr. Ministro que esta no consiste tanto en el ahorro de cantidades pequeñas, como en la supresion de las trabas que los malos principios administrativos imponen á la produccion, no por eso convendría en que deben despreciarse. Toda cantidad grande puede considerarse compuesta de una porcion de cantidades pequeñas, y destruyendo cada una de las partes, desaparece el todo. Sin embargo, el ahorro es mayor del que á primera vista aparece, porque tambien se evitan los gastos de la parte material de carenas de fallás &c., que si este año no hay, es por no haberse entregado el presupuesto á tiempo.»

»La comision está muy lejos de querer privar con esta medida á nuestra augusta REINA de este recreo: solo asegura que los gastos que se irroguen en este pasatiempo no deben satisfacerse por la marina de guerra. Ademas, es necesario tener presente no se distrae con ese simulacro de marina, y así rarísima vez se embarca en las fallás, sino funda su gloria en proteger la verdadera marina militar.

»Por último, la marina debe recaudar las cantidades necesarias para su conservacion y fomento; pero no para hacer presentes á S. M. por via de obsequio. A esa cuenta deberia dar la caballería del ejército los caballos de regalo á S. M., así como la marina le da fallás. Conceder estos donativos es atribucion peculiar de las Cortes.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el número 4.º, se desaprobó el pedido del Gobierno aprobándose en seguida el dictámen de la comision.

El Sr. Vicepresidente suspendió esta discusion, anunciando que la comision de Hacienda iba á dar cuenta de su dictámen relativo al presupuesto del mismo ramo.

En consecuencia, el relator de ella ocupó la tribuna y leyó dicho dictámen.

Concluida la lectura del referido dictámen, dijo el Sr. Vicepresidente que se imprimiria y repartiria á los Sres. Procuradores, y se señalaria día para su discusion.

Se dió cuenta de un oficio con que el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia remitía al Estamento una adición al presupuesto del Ministerio de su cargo, la cual se mandó pasar á la comision que habia entendido en el exámen de aquel.

En seguida anunció el Sr. Vicepresidente que mañana no se reuniria el Estamento: que lo verificaria pasado mañana á la hora acostumbrada para continuar la discusion pendiente acerca del presupuesto de Marina, y si habia tiempo se procederia á la del proyecto de ley sobre expropiacion por causa de utilidad pública, quedando señalada para el día anunciado la del presupuesto del Ministerio de lo Interior.

La sesion se cerró á las tres y cuarto.

Nota. En el suplemento á la Gaceta de Madrid del martes 13 de este mes, se han puesto en el discurso del Sr. Alvarez Pestaña las siguientes palabras: «Si yo fuese juez habria de callar en la materia, para que no se creyese hablaba por interes ó por temor de esa solemnidad que se quiere dar á los fallos; pero, no siéndolo, puedo entrar con mas confianza en ella.» Las expresiones de S. S. fueron estas: «Si yo mirase solo á que soy Juez, habria de callar en la materia, por temor á que se me creyese parcial; no lo soy ciertamente; y fuera de eso atiendo principalmente á que alguna experiencia que tengo sobre este asunto me impone el deber de emitir mi opinion contraria á la disposicion del artículo.»

Otra. En el suplemento á la Gaceta de 14 del actual, colum. 1.ª, lins. 31 y 32, donde dice bajo el aspecto económico ó moral, léase bajo el aspecto económico y bajo el aspecto político ó moral.